



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/014/2022**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DJ/014/2022** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE *SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN LOS JUICIOS DE NULIDAD PRESENTADOS EN SU CONTRA ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y AQUELLOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, ASÍ COMO AQUELLAS DEMANDAS CIVILES Y DE AMPARO EN LAS QUE SEA LLAMADO A JUICIO EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, COLIMA, CHIHUAHUA, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, TABASCO, TLAXCALA Y VERACRUZ, ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE "**BANOBRAS**"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CORPORATIVO ALVEAR, LÓPEZ DÍAZ ORDAZ, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ALVEAR GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio número DJCSI/141000/329/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, solicitó se llevará a cabo la contratación de la adjudicación directa del Despacho "**Corporativo Alvear, López Díaz Ordaz, S.C.**", para la prestación de los *servicios profesionales para dar "Atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en los juicios de nulidad presentados en su contra ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y aquellos que de éstos deriven, así como aquellas demandas civiles y de amparo en las que sea llamado a juicio en su calidad de Institución de Crédito, en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación"*.

El día 29 de agosto de 2022, se llevó a cabo la adjudicación al despacho "**Corporativo Alvear, López Díaz Ordaz, S.C.**", mediante el oficio número GA/192200/1228/2022, signado por la Titular de la Gerencia de Adquisiciones.

Con fecha 12 de septiembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **DJ/014/2022** cuyo objeto es la prestación de los *servicios profesionales para dar "Atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en los juicios de nulidad presentados en su contra ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y aquellos que de éstos deriven, así como aquellas demandas civiles y de amparo en las que sea llamado a juicio en su calidad de Institución de Crédito, en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación"*, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO**", por un monto máximo de **\$668,440.00** (Seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo **\$267,376.00** (Doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), ambos montos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y vigencia del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio número **GJC/141300/550/2022**, de fecha 1 de diciembre de 2022, el Subgerente de Contencioso de asuntos Agrarios y Administrativos, el Lic. Alfonso Emmanuel González González, solicitó al "**EL PROVEEDOR**", la aceptación de llevar a cabo el "**Primer Convenio Modificadorio**" del servicio anteriormente mencionado; por lo que mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2022, "**EL PROVEEDOR**" envió su aceptación del mismo.

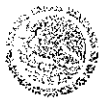


**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/014/2022**

**DECLARACIONES**

**1. "BANOBRAS" declara que:**

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, en su carácter de Directora de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- 1.3. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. Luis Gabriel Macías Meza, en su carácter de Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en su carácter de Área Requirente, y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente "**Primer Convenio Modificatorio**", de conformidad con el numeral **VIII. Administración y Supervisión de los servicios**, del "**Anexo Técnico**" quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del "**Primer Convenio Modificatorio**", encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las POBALINES, suscribe el presente "**Primer Convenio Modificatorio**", la Lic. Karla De Tuya García, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme a lo establecido en el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 23 de diciembre de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones **026**, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **89**, con cargo a la partida presupuestal número **33903**, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **33903-0012**.
- 1.6. "**BANOBRAS**", requiere incrementar el monto máximo por la cantidad de **\$133,688.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) antes de IVA**, que representa el 20% del monto total máximo del contrato y consecuentemente ampliar la vigencia a la prestación del servicio objeto del Contrato principal, por un período que comprende del **1º de enero al 08 de febrero de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, artículo 91 y 92 de su Reglamento, respectivamente, de acuerdo con la justificación que para tal efecto rindió el área requirente.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CDO**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del Primer Convenio Modificatorio.
- 1.9. Que el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Lic. Luis Gabriel Macías Meza, en su carácter de Área Requirente, y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **VIGÉSIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato de origen, mediante oficio número **DJCSI/141000/539/2022** de fecha 28 de diciembre de 2022 y la justificación, expone las razones fundadas y explícitas que dan lugar al "**Primer Convenio Modificatorio**" del contrato **DJ/014/2022** de la prestación de los servicios profesionales para dar "**Atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en los juicios de nulidad**"



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/014/2022**

*presentados en su contra ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y aquellos que de éstos deriven, así como aquellas demandas civiles y de amparo en las que sea llamado a juicio en su calidad de Institución de Crédito, en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación".*

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- 2.1. Es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública 53,685 de fecha 13 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número 13 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Personas Morales con número de folio 54282.
- 2.2. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente contrato, según se desprende del instrumento jurídico indicado en el párrafo anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- 2.3. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado de "EL CONTRATO" y del presente "Primer Convenio Modificadorio", así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Melchor Ocampo No. 193, Torre A, Piso 1, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

**3. De "LAS PARTES":**

- 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente "Primer Convenio Modificadorio" y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente instrumento tiene por objeto incrementar el 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del "Contrato Principal", por la cantidad de **\$133,688.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado, y ampliar la vigencia del **1º de enero de 2023 y hasta el 08 de febrero de 2023**, de manera que las obligaciones de "El Proveedor" subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su anexo técnico, salvo lo establecido en el presente "Primer Convenio Modificadorio".

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente "Primer Convenio Modificadorio" comprenderá una vigencia considerada a partir del **1º de enero de 2023 y hasta el 08 de febrero de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO:** Derivado de la cláusula que antecede, "Las Partes" acuerdan que el monto del presente convenio asciende al monto máximo **\$133,688.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** antes del IVA, que representa el 20% del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de **\$21,390.08 (Veintiún mil trescientos noventa pesos 08/100 M.N.)**, por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de **\$155,078.08 (Ciento cincuenta y cinco mil setenta y ocho pesos 08/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$53,475.20 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.)** antes del IVA, más la cantidad de **\$8,556.03 (Ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.)** por concepto de 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de **\$62,031.23 (Sesenta y dos mil treinta y un pesos 23/100 M.N.)**, conforme a los precios unitarios establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO** del contrato principal.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del "EL CONTRATO", la vigencia y el monto de la garantía se incrementa, razón por la que "EL



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/014/2022**

**PROVEEDOR** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"BANOBRAS"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

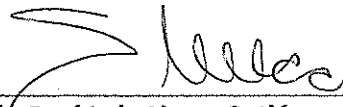
**QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO.** - Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, **"LAS PARTES"** están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DJ/014/2022**.


Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"LAS PARTES"** que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la Ciudad de México el día **30 de diciembre de 2022**.

**"Banobras"**


**"EL PROVEEDOR"**

  
**Mtra. Marytelle Castellanos Rueda**  
Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal

  
**Lic. José Luis Alvear Gutiérrez**  
Representante Legal de **Corporativo Alvear, López Díaz Ordaz, S.C.**

  
**Lic. Karla De Tuya García**  
Gerente de Adquisiciones  
Responsable del proceso de contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

  
**Lic. Luis Gabriel Macías Meza**  
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.  
Elaboró: Lic. Tania Paulina Romero Jiménez – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3151.